Trunsp

México, Distrito Federal a 01 de Junio del 2014.

CONVENIO DE AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
Presidente Municipal: ISMAEL DEL TORO CASTRO
Síndico Municipal: LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ
Secretario General: ALBERTO URIBE CAMACHO
Tesorero: JUAN PARTIDA MORALES
'OFICINAS MUNICIPALES'
Local L-58A
Las Plazas Outlet Guadalajara®
P r e s e n t e.

Hacemos referencia al contrato de Comodato respecto del **local número L-58A** ubicado en el Centro Comercial que se denomina **"Las Plazas Outlet Guadalajara®"**, de aproximadamente 288.85 m² (doscientos ochenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados).

En virtud de que el Contrato está próximo a su Fecha de Término, las Partes expresamente convienen en renovarlo por un periodo de **16 (dieciséis) meses** más, por lo que el Contrato tendrá un plazo forzoso **16 (dieciséis) meses**. Consecuentemente, a partir de esta fecha la definición de Fecha de Término del Contrato se modifica para que el plazo del Contrato concluya hasta el día **30 de Septiembre del 2015.**

Las partes convienen que el Comodatario pagara mensualmente al Comodante, por concepto de la **Cuota de Mantenimiento** la cantidad de **$13,448.27 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.) más IVA.**

Quedan vigentes para las partes todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del Contrato, incluyendo el contenido de las cláusulas que son modificadas, ya que la modificación sólo es válida para lo que se menciona en los párrafos que anteceden, por lo que el presente instrumento no implica novación al Contrato, siendo las mismas obligatorias para Comodante y para el Comodatario.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES SIGNANTES DEL ALCANCE JURÍDICO Y CONSECUENCIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2014.

COMODANTE
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/1401, REPRESENTADO POR F2 SERVICES S.C ("F2")

Andre El-Mann Arazi

COMODATARIO
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

Ismael del Toro Castro
Presidente Municipal

Lic. Luis Octavio Vidrio Martinez
Síndico Municipal

Lic. Alberto Uribe Camacho
Secretario General

Juan Partida Morales
Tesorero

TESTIGO

Lic. Omar Bejar Orozco
Director Jurídico

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez y, C.P.C. Juan Partida Morales, quienes ostentan respectivamente el carácter de **Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorero Municipal,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO";** por otra parte comparece la **C. Lourdes Jiménez Cortes,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS";** quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes;

Declaraciones:

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 48 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C) Así también, sus representantes están facultados para obligarlo en los términos del presente contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción IX, 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E) Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

F) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

G) Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

H) Que es necesario la contratación de los siguientes servicios:

1.- El servicio de traslado, suministro y abastecimiento de agua potable por medio de camiones tipo pipa de 10,000 (diez mil) y 20,000 (veinte mil) litros de capacidad.

Dichos servicios son contratados con el fin de ofrecer a la ciudadanía en general los servicios con calidad y celeridad necesarios.

I) Que de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se eligió para la prestación de los servicios, al prestador de servicios que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

J) Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes con el Registro Federal de Contribuyente **JICL 07018X6.**

2. Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. Que tal y como lo prevé el Reglamento de Adquisiciones del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores.

4. Que entre sus actividades principales se encuentran las siguientes:

1.- El servicio de traslado, suministro y abastecimiento de agua potable por medio de camiones adecuados tipo pipa de 10,000 (diez mil) y 20,000 (veinte mil) litros de capacidad.

5. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los vehículos adecuados para la prestación de los servicios, en general todos los recursos materiales, técnicos, humanos y en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto materia del presente contrato.

6. Que conoce y domina totalmente las leyes y sus reglamentos, los procedimientos y alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.

7. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

8. Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente contrato en la calle

III. Declaran **LAS PARTES:**

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- objeto del contrato.
"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO",** los servicios materia del presente contrato, mismos que constarán en lo siguiente:

a) El servicio de traslado, suministro y abastecimiento de agua potable por medio de camiones adecuados tipo pipa de 10,000 (diez mil) litros de capacidad de acuerdo a la periodicidad, fechas y urgencia en que lo solicite **"EL MUNICIPIO"** a través de los respectivos directores de cualquier área que requiera el servicio, siempre y cuando la Oficialía Mayor Administrativa haya autorizado el mismo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tener la disponibilidad de prestar dichos servicios las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
b) El servicio de traslado, suministro y abastecimiento de agua potable por medio de camiones adecuados tipo pipa de 20,000 (veinte mil) litros de capacidad de acuerdo a la periodicidad, fechas y urgencia en que lo solicite **"EL MUNICIPIO"** a través de los respectivos directores de cualquier área que requiera el servicio, siempre y cuando la Oficialía Mayor Administrativa haya autorizado el mismo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tener la disponibilidad de prestar dichos servicios las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

Segunda.- contraprestación.
Las partes, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** lo siguiente:

1.- Respecto de los servicios mencionados en el inciso **"a)"** de la cláusula primera del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan fijar como contraprestación y justo precio, un honorario por la cantidad de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), más la cantidad que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado, dichas cantidades se pagarán por día trabajado, entendiendo esto como todos los viajes que impliquen la prestación de los servicios en un día a solicitud de **"EL MUNICIPIO".**
2.- Respecto de los servicios mencionados en el inciso **"b)"** de la cláusula primera del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan fijar como contraprestación y justo precio, un honorario por la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), más la cantidad que corresponda por concepto del impuesto

al valor agregado, dichas cantidades se pagarán por día trabajado, entendiendo esto como todos los viajes que impliquen la prestación de los servicios en un día a solicitud de **"EL MUNICIPIO".**

Las contraprestaciones a que se refiere la presente cláusula serán la cantidad pagada del costo absoluto y único de lo aquí contratado, cantidad que se liquidará una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue, a **"EL MUNICIPIO"**, la factura o recibo fiscal mensual junto con el informe a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, quien, previa verificación del debido funcionamiento y cumplimiento del objeto del presente contrato, liquidará dentro de los 15 (quince) días posteriores a su presentación.

Las partes acuerdan que para efectos de fijar un precio por otro tipo de conceptos que los mencionados en la presente cláusula pero inmersos en los servicios materia del presente contrato, debiendo ser estos necesarios y/o convenientes para el cumplimiento del mismo, **"EL MUNICIPIO"** estará sujeto a las tarifas vigentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, previamente autorizadas por la Dirección Administrativa.

Tercera.- plazo de ejecución de los servicios.
La fecha programada para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** inicie los servicios objeto del presente contrato es el **27 (veintisiete) de marzo del 2014 (dos mil catorce),** y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos es el **31 (treinta y uno) de diciembre del 2014 (dos mil catorce).**

Cuarta.- vigencia del contrato.
Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá la vigencia establecida en la cláusula anterior.

Quinta.- supervisión de los servicios.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará sujeto a la revisión y auditoría de **"EL MUNICIPIO"** a través de los respectivos directores de cualquier área que requiera el servicio, siempre y cuando la Oficialía Mayor Administrativa haya autorizado la prestación del servicio.

Sexta.- modificaciones.
Las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de los trabajos solicitados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección Administrativa.

Séptima.- de otras obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
Informes y registros.
A) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** con atención a la Dirección Administrativa, un reporte mensual, quincenal o semanal, que enumere y describa los trabajos realizados durante el o los periodos que para ellos se haya definido, mismo que servirá como respaldo para el proceso de pago.

B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al término del periodo de facturación que se haya determinado, entregará a la Dirección en la que haya desempeñado los servicios, un segundo informe con los datos técnicos y estadísticos que ésta requiera.

Octava.- de otras obligaciones de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios para cumplir con los servicios, objeto del presente contrato.

Novena.- pena convencional.
El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación de los servicios o entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional del 10% (diez por ciento) del valor del precio mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, por cada día de atraso en su ejecución, calculada hasta por el valor total del contrato.

Décima.- suspensión temporal del contrato.
"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, **"LAS PARTES"** procederán conforme a lo siguiente:

a) Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, éste pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los trabajos ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO"**.

b) Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pago alguno derivado del presente contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los trabajos que resulten dañados o destruidos el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

Décima primera.- de la terminación anticipada del contrato.
"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá

presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima segunda.- cesión de derechos.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Décima tercera.- límite de responsabilidades en materia laboral.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, ya sea por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dichas instituciones

En el presente acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

Décima cuarta.- de las reclamaciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

Décima quinta.- de la rescisión administrativa del contrato.
Las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula décima sexta del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las que a continuación se señalan:

a) Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.

b) Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por **"EL MUNICIPIO".**

c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

d) Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por **"EL MUNICIPIO".**

e) Si en relación con los servicios materia del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

f) Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

g) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil.

h) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**

i) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.

j) Si no entrega debidamente los informes mencionados, conforme lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO".**

Décima sexta.- procedimiento de rescisión.
Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula novena del presente contrato.

Décima séptima.- indemnización.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda,

denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la prestación de los servicios de este contrato.

Décima octava.- confidencialidad de la información.
Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO".**

Décima novena.- de las notificaciones.
Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

Vigésima.- independencia del clausulado.
En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Vigésima primera.- de la competencia jurisdiccional y leyes aplicables.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del

Estado de Jalisco, renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 26 (veintiséis) de Marzo del 2014 (dos mil catorce).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lourdes Jiménez C.

C. Lourdes Jiménez Cortes.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigo

Lic. Omar Bejar Orozco.

Testigo

Lic. David Sánchez Alvarez.